

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código FT-JC-003
		Serie 161-3.8-215
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Versión 01
		Página 1 de 3

CONTRATO No.
CONTRATISTA: MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ
VALOR: \$5.900.000

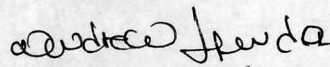
Entre los suscritos a saber **ANDREA JULIANA MÉNDEZ MONSALVE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.621.606, en calidad de Directora General, nombrada según Decreto No. 0228 del 30 de junio de 2020, y posesionada con Diligencia de Posesión No. 0235 del 01 de julio de 2020, quien obra en nombre y representación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con NIT. 890.204.109-1, entidad que para efectos del presente Contrato se denominará **LA DIRECCION**, de una parte y de la otra **MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 1.098.752.603 expedida en Bucaramanga S/der, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se llamará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN LA OFICINA DE PLANEAMIENTO VIAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, EN ACTIVIDADES DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CONTROL DEL TRÁNSITO VEHICULAR, PEATONAL Y DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.** **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN.** 1. Pagar al contratista el valor de la contratación en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que la DTB designe. 2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea el caso. 3. Designar un supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a. Obligaciones específicas del contratista.** 1. Apoyar en las visitas técnicas y el trabajo de campo necesario para la elaboración de los conceptos, proyectos de seguridad vial y estudios técnicos que le sean asignados. 2. Brindar el apoyo necesario para optimizar el tiempo de respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas, reclamos, acciones populares, tutelas y demás asuntos técnicos. 3. Sugerir y brindar acompañamiento técnico en los diferentes estudios de movilidad, semaforización y señalización requeridos por el subdirector técnico y/o supervisor. 4. Apoyar en la elaboración de informes para la formulación y/o ejecución de proyectos que mejoren la seguridad vial y/o movilidad. 5. Apoyar la gestión de actividades relacionadas con los Planes de Manejo de Tránsito PMT que le asigne el supervisor. 6. Apoyar en la revisar, evaluar y ejecutar el procedimiento adoptado para los Planes de Manejo de Tránsito PMT, de conformidad con los lineamientos dados por la entidad. 7. Apoyar la gestión de estudios técnicos, conceptos, proyectos de inversión en seguridad vial que sean requeridos por la subdirección técnica y/o Supervisor del contrato. 8. Apoyar la respuesta a requerimientos relacionados con estudios técnicos, conceptos que sean requeridos el Supervisor del contrato. 9. Apoyar la gestión de estudios y/o conceptos técnicos requeridos para los proyectos de inversión en seguridad vial de conformidad con los lineamientos dados por la subdirección técnica y/o Supervisor del contrato. 10. Apoyar la gestión de actividades requeridas para soportar los diferentes estudios de movilidad o informes requeridos por la subdirección técnica y/o Supervisor del contrato. 11. Realizar acompañamiento en las diferentes reuniones o comités que le sean asignados por el subdirector técnico y/o supervisor. 12. Analizar, sugerir y recomendar alternativas de solución para el mejoramiento de la movilidad vehicular y peatonal en el Municipio de Bucaramanga. 13. Apoyar las actividades de seguridad vial requeridas. 14. Participar en las capacitaciones y actividades programadas por la Entidad. 15. Desarrollar los compromisos adquiridos en cronogramas sin que requieran dedicación de tiempo completo en las instalaciones de la entidad, ni que impliquen subordinación por parte del funcionario que ostente la calidad de supervisor. 16. Presentar informes sobre las actividades desarrolladas de conformidad con el objeto del contractual. 17. Las demás actividades que disponga el supervisor y que estén relacionadas con el objeto del contrato. **b. Obligaciones generales del contratista.** 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Aceptar la designación de supervisión por parte de la Entidad. 3. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones o entramamiento que puedan presentarse. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 6. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 7. Estar afiliado y cumplir con las normas sobre seguridad social integral (Salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, Sena, cajas de compensación) cuando a ello hubiere lugar. 8. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5). 9. De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de Abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional. 10. Acogerse y participar del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad. 11. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 12. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 13. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 14. Aplicar las políticas internas implementadas por la entidad en el uso y producción del papel, generado como evidencias el cumplimiento del objeto contractual. 15. Hacer entrega de la información documentada, sea esta física y/o electrónica, mediante la elaboración de inventario documental, al momento de darse por terminado el contrato. 16. Toda

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código FT-JC-003
		Serie 161-3.8-215
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Versión 01
		Página 2 de 3

disposición documental llevada a cabo por el contratista (producción, trámite y eliminación) debe darse con base a la reglamentada y registrada en las T.R.D. 17. Brindar apoyo en la atención a usuarios internos y externos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. **PARÁGRAFO: PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Será obligación del contratista en cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, salud, pensión y afiliarse al sistema general de riesgos laborales de acuerdo con la Ley 1562/2012 ; por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. DOS (2) MESES,** dicho plazo será contado a partir de la suscripción del acta de inicio de contrato entre en Supervisor y el Contratista. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.900.000). **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades o fracciones vencidas, teniendo en cuenta que el valor mensual asciende a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.950.000), previa presentación de la Cuenta de Cobro en la Subdirección Financiera de la Entidad, certificada debidamente por el Supervisor del Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la DTB del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. **CLÁUSULA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en los casos de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes o reglamentarias, en cualquier disposición del orden Nacional, Departamental o Municipal. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato será cancelado con recursos de la vigencia fiscal 2021, según certificado de disponibilidad No. 561-2021 de fecha 12 de agosto de 2021, rubro: 2.3.2.02.02.008.01.2 – SERVICIOS DE PERSONAL CONTROL VIAL, expedido por la Subdirección Financiera. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional Especializado Grado 2 – Planeamiento Vial, o quien haga sus veces, nombrando mediante acto administrativo para tal efecto, quien cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución 397 del 1º de agosto de 2013 y en especial ejercerá las funciones de supervisor así: 1) Exigir el cumplimiento al contratista del objeto del contrato. 2) Solicitar los informes que requiera en desarrollo del contrato. 3) Las demás que imparta la Dependencia Gestora y que sean necesarias para el desarrollo objeto de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.** La DIRECCION no adquiere ninguna relación de tipo laboral con el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** LA DIRECCION podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5o. del Artículo 5o. de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** La Dirección de Tránsito podrá imponer multas diarias sucesivas al Contratista por incumplimientos parciales o por mora en su ejecución, al CINCO POR MIL (5/1000) del valor fiscal del Contrato. En todos los casos, el valor total de las multas sin exceder el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, las multas establecidas serán impuestas por Resolución motivada del Director General de la Dirección, contra dicha providencia, cabe el recurso de reposición dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. El Contratista deberá cancelar su valor con anterioridad a cualquier pago que la Dirección deba hacerle, luego de establecida la multa o ésta hará el respectivo descuento de cualquiera de las sumas que haya retenido o de las que adeuda al Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que sufra la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por el incumplimiento, dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del contratista por razón de este contrato si lo hubiere; en caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible, se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de la DIRECCION pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato deberá liquidarse en la forma establecida en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 60 y ss., de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de la DIRECCION y que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de que trata el

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código FT-JC-003
		Serie 161-3.8-215
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Versión 01
		Página 3 de 3

capítulo 8º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para todos los efectos de este contrato las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga y se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de los Tribunales Colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete con la DIRECCIÓN, a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca en desarrollo de su actividad o le sea dada a conocer por la DIRECCIÓN, con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por la DIRECCIÓN, toda la información suministrada o facilitada para la prestación del servicio, en la medida que no resulte necesaria para la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA utilice la información que conozca o se le dé a conocer, para su beneficio distinto al pactado contractualmente, para ser entregada o dada a conocer a terceros, deberá indemnizar a la DIRECCIÓN y responder frente a terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: estudios y documentos previos, Disponibilidad Presupuestal, propuesta, y demás documentos pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere la expedición del Registro presupuestal. Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

LA DIRECCIÓN

ANDREA JULIANA MÉNDEZ MONSALVE
 Directora General

EL CONTRATISTA

MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ
 C.C 1.098.752.603 de Bucaramanga S/der

Revisó:  Claudia Lina Contreras Gutiérrez – Asesora Contratación
 Proyectó:  Jenny Andrea Clavijo Chaparro – Abogada CPS Contratación

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código FT-JC-016
		Serie 161-3.8-215
	INFORME DE EVALUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA - CPS	Versión 02
		Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Ciudad y Fecha: Bucaramanga, Agosto de 2021

Contratista: MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ

Objeto Contractual: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN LA OFICINA DE PLANEAMIENTO VIAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, EN ACTIVIDADES DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CONTROL DEL TRÁNSITO VEHICULAR, PEATONAL Y DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Valor Total: \$5.900.000

Plazo: DOS (2) MESES

De conformidad con la Ley 1150/07 y del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente se procede a efectuar revisar y evaluar la propuesta técnica económica presentada por **MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ**, con el fin de prestar servicios profesionales, se determina lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN.

La documentación se encuentra presentada en los términos estipulados en la invitación. Se anexaron los soportes requeridos como carta de presentación de la propuesta, portafolio de servicios y propuesta económica, Hoja de Vida registrada en el SIGEP, Registro Único Tributario, y pago al día de los aportes parafiscales.

Analizada la documentación la propuesta CUMPLE, por cuanto se ajusta a los requerimientos de la Subdirección Técnica de la Entidad.

2. EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

Revisada la documentación y de acuerdo a lo estipulado en la invitación se determina que el contratista **MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ**, cuenta con estudios profesionales como Ingeniero Civil el cual acredita, la capacidad, idoneidad y experiencia para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

La experiencia acreditada es de cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada.

3. PROPUESTA ECONÓMICA.

El valor de la propuesta es de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 2.950.000) mensuales**, valor que corresponde y no supera la disponibilidad presupuestal, y por lo tanto la misma cumple con lo descrito en los estudios y documentos previos.

Vista la documentación, se encuentra demostrado en la hoja de vida adjunta y en sus documentos soportes, que el Contratista a seleccionar, se trata de una Persona Natural de reconocida experiencia e idoneidad en el ejercicio de los actividades desempeñadas, relacionadas con el objeto y obligaciones a contratar, por lo que está plenamente capacitado para la presente contratación.

En este sentido y dado que la ley establece (Art 82 Dec. 2474/08 modificado por el Decreto 1082/15) que se podrá Contratar Directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código FT-JC-016
		Serie 161-3.8-215
	INFORME DE EVALUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA - CPS	Versión 02
		Página 2 de 4

idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, se deja expresa constancia de tal circunstancia en el presente escrito, según lo determina la norma.

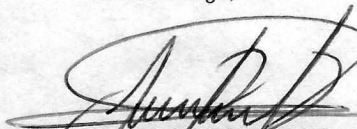
Igualmente se verificó, al interior de la institución que el fin a contratar era específico según lo requiere la normatividad en referencia y que no hay personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, además de las certificaciones o pagos que acreditan la afiliación a salud y pensión.

Con la presentación de la oferta el contratista ha declarado expresamente no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de Intereses, alguna que le impida la suscripción o ejecución del contrato.

De esta forma, en aplicación de la norma señalada, se deja constancia que en la presente selección están dadas las condiciones previstas en la norma en cita y que es viable realizar la presente contratación, para el servicio requerido, según se refleja de los Estudios y Documentos previos.

Revisado lo anterior, SE CONCLUYE que la propuesta presentada por **MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ**, se ajusta a las exigencias requeridas por los Estudios y documentos previos establecidos por la Subdirección Técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN LA OFICINA DE PLANEAMIENTO VIAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, EN ACTIVIDADES DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE CONTROL DEL TRÁNSITO VEHICULAR, PEATONAL Y DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, por lo cual la propuesta es viable para celebrar el proceso de contratación definitivo.

Bucaramanga,


IVÁN RODRIGUEZ DURAN
 SUBDIRECTOR TECNICO

Proyectó Aspectos Técnicos: Jorge Alberto Pérez Jiménez - Profesional Especializado Grado 2 – Planeamiento Vial

